



## ACUERDO PCSJA26-12550

30 de junio de 2026

*“Por el cual se prorroga la medida adoptada frente al juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo decidido en sesión del 24 de junio de 2026 y,

### CONSIDERANDO

Que con el fin de atender los compromisos adquiridos en 2007 por el Estado colombiano ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT) dentro del Caso 1787, resulta imperativo mantener y dar continuidad a las medidas transitorias de descongestión institucional orientadas a asegurar la celeridad, especialidad y prioridad en el trámite de los procesos penales por homicidios y demás actos de violencia cometidos contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que en desarrollo de dicho compromiso, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó, mediante el Acuerdo 4082 de 2007, una medida transitoria de descongestión para el conocimiento de los procesos penales relacionados con homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, la cual ha sido prorrogada de manera sucesiva con el propósito de preservar la especialidad alcanzada, evitar la dispersión de los procesos, asegurar un seguimiento uniforme y garantizar la efectividad del acceso a la administración de justicia de las víctimas.

Que mediante el Acuerdo PCSJA22-11959 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso asignar al Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá el conocimiento exclusivo de los procesos penales relacionados con homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas; medida que fue prorrogada parcialmente mediante los Acuerdos PCSJA24-12192 de 2024 y PCSJA25-12310 del 1 de julio de 2025, disponiéndose en este último su vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Que el seguimiento del caso 1787 ante la OIT continúa activo y que los asuntos asignados al Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá presentan especial complejidad probatoria, relevancia social y trascendencia institucional, razón por la cual la interrupción de la medida podría generar riesgos de dispersión, dilación y afectación en la continuidad del trámite judicial de los procesos penales asociados a homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el estudio técnico correspondiente, evaluó la gestión de los juzgados penales del circuito especializado de Bogotá y consideró necesario prorrogar la medida establecida en el Acuerdo PCSJA25-12310 de 2025 con el fin de continuar garantizando el conocimiento exclusivo, especializado y preferente de los procesos penales relacionados con homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que en consecuencia se estima técnica y jurídicamente procedente prorrogar la medida de descongestión vigente, manteniendo la competencia del Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá para el conocimiento, trámite y fallo de los procesos penales relacionados con homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas hasta tanto el seguimiento estadístico permita establecer la superación de las causas que dieron lugar a su adopción.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

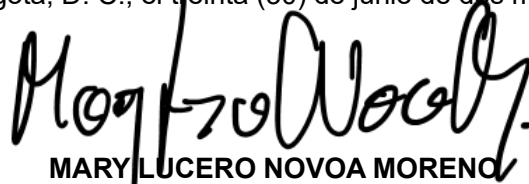
**Artículo 1. Prórroga.** Prorrogar, hasta el 30 de junio de 2027, la medida adoptada mediante el Acuerdo PCSJA25-12310 de 2025 frente al Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, el conocimiento preferente del trámite y el fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

**Artículo 2. Informe y seguimiento.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo por lo que presentará informe bimestral al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. En aras de lograr mayor eficacia en la medida transitoria podrá hacer uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado en algunos apartes por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).



MARY LUCERO NOVOA MORENO  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD